
	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE SUMINISTRO</b>	<b>EC-01</b>	<b>Rev 0</b>
	<b>CONDICIONES GENERALES DE COMPRA</b>	<b>Fecha: 02-01-18</b> <b>Página: 1 / 6</b>	

## INDICE

- 1.-GENERALIDADES
- 2.- PEDIDO O CONTRATO Y SU ALCANCE
- 3.- CARACTERISTICAS GENERALES. ASPECTO SUPERFICIAL
- 4.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA
- 5.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL
- 6.- PRECIOS
- 7.- CONDICIONES DE GARANTÍA
- 8.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- 9.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.
- 10.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

<b>0</b>	<b>02-01-18</b>	<b>Creación</b>
<b>REV:</b>	<b>FECHA</b>	<b>Notas</b>

<b>EMITIDO:</b>  Supply Chain	<b>APROBADO:</b>  SG	
-------------------------------------	----------------------------	--


	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE SUMINISTRO</b>	<b>EC-01</b>	<b>Rev 0</b>
<b>CONDICIONES GENERALES DE COMPRA</b>		<b>Fecha: 02-01-18</b> <b>Página: 2 / 6</b>	

#### **■ Generalidades**

1. En todas las compras a efectuar por las empresas pertenecientes a SMART MECATRÓNICA, SLU ( en adelante, SMARMEC ), serán de obligatoria aplicación para ambas partes, el VENDEDOR y SMARMEC, las presentes Condiciones Generales de Compra (en adelante, CGC), salvo estipulación en contrario. No tendrán valor ni efecto jurídico otras condiciones que no hayan sido aceptadas expresamente por SMARMEC.
2. Se considerará que las presentes CGC han sido comunicadas al VENDEDOR desde el momento en que éste reciba un Pedido o Contrato por parte de SMARMEC, acompañado de estas CGC. Alternativamente, se considerarán como comunicadas, si el VENDEDOR las recibió previamente en el curso de su relación comercial con SMARMEC, considerándose en este caso aceptadas por el VENDEDOR a todos los efectos al cursar el Pedido o Contrato.
3. Estas Condiciones Generales de Compra son de obligado cumplimiento para cualquier VENDEDOR, con renuncia expresa a cualesquiera otras diferentes que figuren en sus documentos, salvo en los puntos que, total o parcialmente, queden anulados mediante acuerdo de ambas partes redactado por escrito.
4. El VENDEDOR es, y así se denominará en lo sucesivo, toda persona física o jurídica que esté legítimamente legalizada, que reciba un Pedido o Contrato por parte de SMARMEC para la compra, adquisición, suministro etc.. de materiales, equipos, montaje, ejecución, o cualquier otra relación comercial, de realización de trabajos o de prestación de servicios entre las partes (en adelante "Prestaciones").
5. Toda notificación entre el VENDEDOR y SMARMEC será considerada como suficiente si se efectúa por correo certificado, y con acuse de recibo, en los domicilios que figuren en el Contrato o Pedido. También es válido el empleo de burofax o fax a estos fines o el e-mail si en tales comunicaciones consta acreditado convenientemente el envío de la comunicación y su recepción.

#### **■ Pedido o Contrato y su alcance**

6. Toda documentación que acompañe a un Pedido o Contrato será orientativa en tanto en cuanto no se indique lo contrario.
7. Los Pedidos o Contratos, incluso los referidos a Pedidos o Contratos anteriores formulados por SMARMEC, deberán ser realizados por escrito y están sujetos a su aprobación expresa también por escrito, que se realizará a la mayor brevedad posible.
8. En un plazo no superior a 2 días naturales, contados a partir de la recepción del Pedido o Contrato, el VENDEDOR se compromete a aceptar, rehusar, o proponer la modificación del pedido o contrato de SMARMEC, mediante la devolución a ésta, debidamente sellado y firmado, de uno de los originales remitidos, con la indicación de "ACEPTADO" "REHUSADO" o "A MODIFICAR".
9. Si en un plazo de 2 días después de la fecha del Pedido o Contrato, SMARMEC no tuviera notificación alguna, se entenderá que el VENDEDOR ha aceptado el mismo en todos sus términos.
10. En caso de no aceptación total, el VENDEDOR, dentro del mismo plazo de 2 días naturales a contar a partir del siguiente a la recepción del pedido o contrato, deberá notificar a SMARMEC, primero telefónicamente, y posteriormente por escrito, los puntos con los que está en desacuerdo, por si fuese factible a SMARMEC la modificación del Pedido o Contrato, debiendo entenderse que SMARMEC no encuentra factible la modificación si en el plazo de 5 días naturales siguientes a la devolución del Pedido o Contrato con la nota de "A MODIFICAR", SMARMEC no entrega un Pedido o Contrato modificado al VENDEDOR, con lo que el Pedido o Contrato quedará definitivamente sin efecto ni valor alguno.
11. Los Pedidos son válidos exclusivamente en su fecha y no obligan a SMARMEC en tanto no sea aceptado por el VENDEDOR.
12. En caso de fuerza mayor, en los términos en que se especifica en la Condición General siguiente, SMARMEC queda desligada de sus compromisos reservándose el derecho de anular los pedidos pendientes de ejecución.
13. El PROVEEDOR es el responsable de la calidad de los productos objeto de este acuerdo, independientemente de si los fabrica él mismo o los subcontrata. La calidad de los productos entregados debe cumplir las normas exigidas


	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE SUMINISTRO</b>	<b>EC-01</b>	<b>Rev 0</b>
	<b>CONDICIONES GENERALES DE COMPRA</b>	<b>Fecha: 02-01-18</b> <b>Página: 3 / 6</b>	

en la documentación que el COMPRADOR le entregue ( planos, especificaciones....), o en su defecto, adecuarse a las normas nacionales o internacionales existentes al respecto, o a la práctica aceptada normalmente en el sector, si ninguna de las anteriores existiera.

14. El PROVEEDOR deberá disponer de un sistema de control de calidad que descubra rápidamente los fallos respecto a las especificaciones, durante el proceso de fabricación, adoptando inmediatamente medidas correctivas eficaces que permitan que el producto entregado se ajuste a las especificaciones recibidas del COMPRADOR.
15. Ninguna modificación técnica, sea del tipo que sea, debe ser hecha sin el consentimiento previo, y por escrito del COMPRADOR. De la misma manera, se debe comunicar al COMPRADOR cualquier variación en el proceso de fabricación ( cambio de utillaje, nuevo proceso, cambio de proveedor...).
16. El PROVEEDOR no podrá subcontratar a terceros la totalidad o parte de la fabricación, sin la autorización expresa del COMPRADOR.
17. El auditor del COMPRADOR, debidamente acreditado, tendrá libre acceso a las instalaciones del proveedor, avisando de ello en la misma fecha de su presencia, a fin de poder controlar el cumplimiento de los puntos anteriores.

#### **■ Plazos y Condiciones de entrega.**

18. El plazo de realización de las Prestaciones se contará desde que SMARMEC acepte el pedido o contrato.
19. El VENDEDOR respetará los Plazos de realización de las Prestaciones objeto del Pedido o Contrato. Si por causa no imputable al VENDEDOR se produjeran retrasos que incidieran en el cumplimiento de dichos Plazos, el VENDEDOR deberá notificarlo de forma inmediata a SMARMEC, indicando las causas del retraso, su duración prevista y sus repercusiones.
20. En caso de entregas o suministros cuyas condiciones de transmisión y puesta a disposición de SMARMEC no se hubieran previsto en el Pedido o Contrato, se entenderán exigidos DAP SMARMEC ( Incoterms 2010 ) y deberán entregarse o suministrarse debidamente embalados, con marcas de identificación y acompañados del correspondiente albarán o packing-list.. Será admisible la realización de Prestaciones parciales, siempre que estas hayan sido aceptadas por SMARMEC.
21. No se admitirán demoras salvo las consideradas de fuerza mayor.
22. Se considerarán causas de fuerza mayor los acontecimientos ajenos a la voluntad del VENDEDOR que no son previsibles o que, siendo previsibles, resultan inevitables y que se produzcan después de la aceptación del pedido o firma del contrato. En caso de invocación de fuerza mayor, la misma deberá ser acreditada por el VENDEDOR mediante la presentación de documentos suscritos por los organismos oficiales competentes.
23. No se considerarán fuerza mayor las huelgas o paradas de una duración inferior a 15 días naturales. Tampoco se considerará fuerza mayor la huelga de personal del VENDEDOR, sea cual sea su duración.
24. SMARMEC se reserva el derecho de aplicar una penalidad que irá desde el 1% hasta un máximo del 10% del importe total del pedido, por cada día de retraso, sea total o parcial. La cantidad resultante podrá deducirse del primer pago que se produzca con posterioridad a la fecha de imposición de la penalización.
25. En cualquier caso, el VENDEDOR deberá tener obligatoriamente un seguro que cubra todas las contingencias de responsabilidad por retraso, incluida la fuerza mayor, cuya póliza en vigor y recibo del último pago deberá exhibir a SMARMEC a requerimiento de ésta.
26. En caso de entregas o suministros, serán de cuenta exclusiva del VENDEDOR las operaciones de carga, contratación del transporte, transporte y seguro de éste, quedando bajo su responsabilidad total la entrega de la mercancía en perfectas condiciones. SMARMEC no se hará cargo, en modo alguno, de extravíos, daños y/o desperfectos que sufran los suministros, materiales o equipos durante la carga, transporte o descarga, sean debidos a la causa que sea, o incluso si obedecen a caso fortuito o a causa de fuerza mayor. EL VENDEDOR, por sí o a través del transportista por él contratado, deberá vigilar en todo momento la carga hasta su entrega a SMARMEC.
27. El VENDEDOR será el único responsable, frente a SMARMEC, de cualquier extravío, pérdida, deterioro, daño,

	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE SUMINISTRO</b>	<b>EC-01</b>	<b>Rev 0</b>
	<b>CONDICIONES GENERALES DE COMPRA</b>	<b>Fecha: 02-01-18</b> <b>Página: 4 / 6</b>	

etc... que sufra la carga hasta que llegue a poder de SMARMEC.

28. Con independencia de cualquier seguro que pudiera tener el transportista, el VENDEDOR se obliga a asegurar convenientemente la carga, siendo SMARMEC beneficiaria del seguro por el total importe del daño sufrido. Ello no obstante SMARMEC podrá dar por resuelto el pedido o contrato, si la carga sufriese cualquier tipo de daño, o si se perdiese, aunque ello fuese por caso fortuito o fuerza mayor. El VENDEDOR deberá hacer cumplir al transportista la normativa autonómica, estatal y europea en vigor en el marco del transporte.
29. En el momento de considerarse realizadas por el VENDEDOR las Prestaciones que sean objeto de un Pedido o Contrato, SMARMEC levantará un Acta Provisional en donde se recoja el estado en que se hayan realizado y recibido por SMARMEC, sin perjuicio de un análisis posterior y más a fondo de las mismas, por si adoleciesen de defectos.

#### **■ Confidencialidad y Propiedad Intelectual e industrial**


30. Toda la información, documentación, planos, croquis etc... que se faciliten por SMARMEC al VENDEDOR, tanto con el Pedido o Contrato, como a lo largo de toda la relación comercial entre las Partes, serán absolutamente confidenciales y propiedad de SMARMEC, pudiendo ser empleados únicamente para los fines con los que fueron entregados, y no pudiendo en modo alguno ser entregados a terceros, ni en original, ni en copia o fotocopia. El incumplimiento por el VENDEDOR de esta Condición General será severamente perseguido por SMARMEC tanto penal como civilmente, con derecho a reclamar daños y perjuicios al VENDEDOR.
31. La propiedad intelectual y/o industrial de un Pedido o Contrato, o la facilitada a lo largo de toda la relación comercial entre las Partes, así como los elementos, planos, dibujos, "software", etc., incorporados o relativos a los mismos, pertenecen a su vez a SMARMEC, por lo que queda expresamente prohibida su utilización por el VENDEDOR para otros fines que no sean la cumplimentación del Pedido o Contrato, así como su copia total o parcial o cesión de uso a favor de terceros, sin el previo consentimiento expreso de SMARMEC.

#### **■ Precios**

32. Los precios se entenderán siempre convenidos en la fecha establecida por las Partes en el Pedido o Contrato, y en su defecto, en la fecha en que se haya producido su firma o aceptación, sin que este valor pueda aumentarse durante la ejecución del pedido.
33. Los precios referidos a moneda extranjera o que han de invertirse en pagos al extranjero, serán pagaderos en relación al cambio oficial que tenga aquella moneda en la fecha del pago total.

#### **■ Condiciones de garantía**

34. SMARMEC exigirá del VENDEDOR una actuación profesional correspondiente a la buena práctica comercial.
35. El VENDEDOR se responsabilizará frente a SMARMEC de que las Prestaciones que realice sean las solicitadas en el Pedido o Contrato, así como que no se produzca variación alguna en el precio establecido.
36. El VENDEDOR se responsabilizará de cualquier error o defecto, incluso vicios ocultos, en sus Prestaciones tanto por acción u omisión como por merma en el rendimiento, duración, o calidad etc..., quedando obligado a introducir a su costa y sin cargo alguno las rectificaciones o sustituciones que sean más convenientes, incluyendo los todos los elementos a rectificar o sustituir y la mano de obra necesaria.
37. Igualmente el VENDEDOR se responsabilizará, en caso de suministros, que los elementos, equipos, materiales, etc.. lleguen en perfectas condiciones.
38. A su vez, el VENDEDOR deberá designar a una persona física con cualificación suficiente, como responsable del contacto con SMARMEC durante la ejecución de las Prestaciones objeto del Pedido o Contrato en todos sus aspectos. Sus decisiones estarán supeditadas a las indicaciones del personal de SMARMEC.
39. La garantía de las Prestaciones realizadas por el VENDEDOR será valedera para un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de la efectiva realización de las mismas, con un máximo de 24 meses a contar de la fecha de entrega a SMARMEC.

	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE SUMINISTRO</b>	<b>EC-01</b>	<b>Rev 0</b>
<b>CONDICIONES GENERALES DE COMPRA</b>		<b>Fecha: 02-01-18</b> <b>Página: 5 / 6</b>	

40. Las reparaciones, rectificaciones o sustituciones realizadas durante el periodo de garantía quedarán a partir de entonces amparados por los mismos plazos de las garantías anteriores.
41. En caso de destrucción de las prestaciones antes de su entrega a SMARMEC, sea por el motivo que sea, incluso por caso fortuito o fuerza mayor, el VENDEDOR perderá el derecho a percibir su precio.


**■ Resolución del contrato.**

42. SMARMEC podrá resolver el contrato o pedido cuando ocurra alguna de las siguientes causas:
  - a.- La muerte del VENDEDOR, si es persona física, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad que integra la figura del VENDEDOR, a no ser que, en éste último caso, todo su patrimonio sea aportado a otra sociedad, satisfactoria para SMARMEC que deberá expresarlo por escrito firmado, y dicha otra sociedad asuma íntegramente todas las obligaciones a que las presentes CGC se refieren.
  - b.- El concurso, la suspensión de pagos o la quiebra del VENDEDOR.
  - c.- La suspensión total de las Prestaciones u obligaciones imputables al VENDEDOR sea por la causa que fuere. Se entenderá como suspensión total el cese de las mismas durante el plazo de 15 días naturales.
  - d.- La suspensión temporal de las Prestaciones u obligaciones imputables al VENDEDOR por tiempo inferior a 15 días naturales, cuando se prevea que la reanudación de las mismas superará los 15 días naturales.
  - e.- La omisión de contratar y mantener en vigor las pólizas de seguros a que se hace referencia en estas CGC.
  - f.- El incumplimiento grave de cualquier otra Prestación u obligación contraída por el VENDEDOR.
43. Cuando concurren cualquiera de las causas de los apartados a, b, c, d, y e anteriores, SMARMEC podrá ejercer el derecho de resolución contractual sin más trámites que la simple notificación por escrito al VENDEDOR. En el caso del apartado f, antes de proceder a la resolución, será necesario que SMARMEC notifique por escrito al VENDEDOR la existencia de dichos incumplimientos, concediéndole un plazo suficiente, que no podrá superar los 10 días naturales, para la eliminación de los mismos. Transcurrido dicho plazo sin que los incumplimientos hubieran sido eliminados, SMARMEC podrá proceder a la resolución del Pedido o Contrato.

**■ Efectos de la resolución.**

La resolución del Pedido o Contrato por parte de SMARMEC se producirá de la forma que a continuación se expresa y tendrá los siguientes efectos:

44. Con la asistencia y conocimiento del VENDEDOR, y en documento fehaciente, se realizará la definición de las Prestaciones realizadas por el VENDEDOR, o en su caso, se procederá a levantar un acta de comprobación, dejando constancia de la conformidad o de las deficiencias observadas por SMARMEC en las Prestaciones realizadas hasta aquel momento.
45. Simultáneamente SMARMEC suspenderá, sin penalización alguna ni aplicación de intereses, el pago de las cantidades pendientes de cobro por el VENDEDOR, hasta realizar la valoración de las Prestaciones realizadas.
46. A petición de SMARMEC se realizará una valoración por un técnico neutral designado por la Cámara de Comercio de Bilbao, de los costos directos ocasionados a SMARMEC con motivo del incumplimiento del VENDEDOR, a quien se dará traslado de dicha valoración.
47. Se hará balance de las cantidades a pagar al VENDEDOR y de las adeudadas por SMARMEC, procediéndose tras ello a la liquidación correspondiente, si bien SMARMEC se reservará siempre la cantidad suficiente para mantener la garantía del 10% sobre el total de los importes del Pedido o Contrato. Dicha garantía será sustituible por aval bancario.
48. SMARMEC se resarcirá de los costos con las cantidades pendientes de pago, con las retenciones que haya efectuado y con aquellas sumas que, por cualquier concepto, adeude al VENDEDOR.

	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE SUMINISTRO</b>	<b>EC-01</b>	<b>Rev 0</b>
	<b>CONDICIONES GENERALES DE COMPRA</b>	<b>Fecha: 02-01-18</b> <b>Página: 6 / 6</b>	

■ **Jurisdicción y Competencia.**

49. Para la interpretación y cumplimiento de las presentes CGC, así como para cualquier cuestión o reclamación que pudiera producirse entre las Partes, serán Juzgados y Tribunales competentes los de Bilbao, con renuncia expresa de las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
50. Los gastos y costas, incluidos los honorarios de Abogados y Procuradores de las partes, serán de cuenta y cargo de aquella parte que, con su incumplimiento, haya dado lugar a la reclamación.